



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN no. 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Folios de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.
--	--	--

Número 142

Lunes 28 de Junio de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Valladolid

Negociado Cartillas

El Boletín Oficial del Estado 171 de fecha 20 de Junio, publica la circular 386 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección de Estadística y Racionamiento, por la que se modifican provisionalmente las «Instrucciones para la implantación y uso de la cartilla individual» y que dice así:

«Creada la cartilla individual para que su uso sirva durante todo el tiempo que las circunstancias exijan un racionamiento, está concebida de tal manera que sea apta para amoldarse a las distintas vicisitudes por que el racionamiento haya de pasar.

Las «Instrucciones» sobre la implantación y uso de la misma de 15 de Abril último (Boletín Oficial del Estado número 108, del día 18), responden a la completa utilización de tal documento en el racionamiento nacional.

Próximo el momento de su empleo en todo el territorio nacional, es necesario ratificar o rectificar los conceptos de su reglamento con arreglo a la situación prevista del abastecimiento en el inmediato período de tiempo.

En azúcar, como consecuencia de operaciones de comercio exterior, se ha iniciado ya una mejoría cuya duración se prevé, dada la superficie sembrada de remolacha, para la próxima campaña.

En aceite, legumbres secas y patatas la regularidad lograda en los suministros será posible mantenerla durante el año agrícola que ahora se inicia.

Sólo en pan, como consecuencia de la disminución de cosecha, por las condiciones atmosféricas últimas, y pese a

las amplias importaciones que puedan seguirse efectuando, persistirá la escasez actual.

Por ello, y porque es el pan el artículo base de la alimentación española que se consume en todas las edades y condiciones sociales, será preciso la utilización completa del racionamiento por cupones en el abastecimiento de este artículo.

En virtud de cuanto antecede, y en relación con las «Instrucciones para la implantación y uso de la cartilla individual», se modifican provisionalmente éstas en el sentido que a continuación se detalla:

Artículo 1.º La norma 25, que dice: «En todo caso sólo serán válidas para justificar la adquisición de los artículos las hojas de cupones de la semana corriente y de la siguiente a aquella en que se efectúe el suministro, a cuyo efecto van numeradas por semanas», queda redactada en la siguiente forma:

25. Para justificar la adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos y cooperativas sólo serán válidas las hojas de cupones de la semana corriente, a cuyo efecto van numeradas por semanas.

La adquisición de artículos condimentados en los establecimientos colectivos en que reciba asistencia total el titular de la cartilla, por facilitársele desayuno, comida, cena y habitación, podrá justificarse con la hoja de cupones de la semana corriente, y, en su defecto, con cualquiera otra.

Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico-sociales, etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual.

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla podrá usarlos desglosados de la misma, o sea que no tiene precisión de presentarlos con las tapas ni con el resto de los cupones de la cartilla.

Art. 2.º El apartado a) de la norma 27, que dice: «a) Suministro de artículos sin condimentar por tiendas o economatos.—Se cortarán tantas tiras

semanales completas relativas a un artículo o grupo de ellos como correspondan al período y artículo o artículos a que el suministro se contrae, excepto en los de pan y carne, en que los cupones que corresponderá cortar serán los vencidos y no liquidados desde la fecha del anterior suministro; y, en los de VARIOS, que se cortarán al hacer la entrega de los artículos que se asignen por cada uno de ellos. Esto es, que el corte de las tiras o cupones, según los casos, en esta clase de tiendas y economatos, se realizará siempre en forma vertical, o sea en orden a la lectura de los cupones y en dirección al cosido de la cartilla», queda redactado del modo siguiente:

a) Suministro de artículos sin condimentar, por tiendas, economatos o cooperativas.

Se cortarán tantas tiras semanales completas relativas a un artículo o grupo de ellos como correspondan al período y artículo o artículos a que el suministro se contrae, de tal forma que si en una semana no se hubiera hecho suministro de determinado artículo, y, por ello, no se hubieran cortado los cupones, al hacerlo en la semana siguiente se cortarán no sólo los cupones que a ésta correspondan, sino los de la anterior pendientes de corte.

En el suministro de pan se cortará diariamente un cupón. Si el suministro no es diario, al hacerlo se cortarán el que corresponda al día en que se verifique y los anteriores que pudiera haber pendientes de corte.

Al hacer el suministro de carne, por no ser diario, se cortarán por cada suministro que en la semana se verifique tantos cupones como anuncie la Delegación correspondiente, de tal forma que al verificar el último suministro de la semana queden cortados todos los cupones.

Cuando el suministro de patatas no pueda hacerse el mismo día que el de legumbres y arroz, se podrá fraccionar la tira de cupones número III, asignando determinado número de éstos al suministro de legumbres y arroz, y el resto, de una sola vez o fraccionado, al suministro o suministros de patatas que durante la semana se efectúen.

Los cupones de VARIOS se cortarán al hacer la entrega de los artículos que se asignen por cada uno de ellos.

Esto es, que el corte de las tiras o cupones, según los casos, en esta clase de tiendas, economatos o cooperativas, se realizará siempre en forma vertical, o sea en orden a la lectura de los cupones y en dirección al cosido de la cartilla.

Art. 3.º El párrafo cuarto del apartado b) de la norma 27, que dice: «A personas no incluidas en el Censo del establecimiento. — Por cada comida de mediodía o de tarde que suministren cortarán, en una tira, y sin separarlas entre sí, las mitades de los cupones I, II, III y IV, utilizando para ello la hoja de la semana corriente, la de la siguiente o la de una anterior ya fraccionada en casos análogos; y si facilitan azúcar cortarán el cupón V, o la mitad de él, por cada ración o media ración que de ese artículo entreguen», queda redactada en la siguiente forma:

A personas no incluidas en el Censo del establecimiento. — Si reciben asistencia total, o sea desayuno, comida, cena y habitación, se cortarán los cupones en la forma prevista en el párrafo anterior para las personas incluidas nominalmente en su Censo.

En caso de hacer comidas sueltas, por cada comida de mediodía o de tarde que suministren cortarán la mitad de un cupón de pan (el señalado con el número I) utilizando para ello el que al efecto presente el consumidor.

Los niños a media pensión en un colegio justificarán sus comidas en el colegio y la adquisición del resto de los artículos sin condimentar en las tiendas utilizando de cada dos hojas semanales sucesivas una en el colegio y otra en las tiendas, ya que en ese período bisemanal habrán recibido la mitad de los artículos que les corresponde por el colegio y la otra mitad por las tiendas. La hoja de cupones que se emplee para las tiendas será la de la semana corriente.

Artículo 4.º El párrafo quinto del apartado c) de la norma 27, que dice: «A personas no incluidas en el Censo del establecimiento. — En el caso de que se suministren artículos condimentados a titulares de cartillas no inscritas en el Censo del establecimiento, por cada comida de mediodía o de tarde que suministren cortarán las mitades de los cupones I, II, III y IV, sin separarlas entre sí, utilizando para ello la hoja de la semana corriente, de la siguiente o de una anterior ya fraccionada en casos análogos; y si facilitan azúcar cortarán el cupón V o mitad de él por cada ración o media ración que suministren», queda redactada en la siguiente forma:

A personas no incluidas en el Censo del establecimiento. — Si reciben asistencia total, o sea desayuno, comida, cena y habitación, se cortarán los cupones en la forma prevista en el párrafo anterior para las personas incluidas nominalmente en su Censo.

En el caso de hacer comidas sueltas, por cada comida de mediodía o de tarde que suministren cortarán la mitad de un cupón de pan (el señalado con el número I) utilizando para ello el que al efecto presente el consumidor.

Artículo 5.º En tanto no se disponga lo contrario, queda derogado el apartado d) de la norma 27 que dice: «Suministro de azúcar por otros establecimientos colectivos. — Cualquier estable-

cimiento no comprendido en los anteriormente citados que facilite azúcar cortarará el cupón V, o mitad de él, por cada ración o media ración de azúcar que suministre».

Artículo 6.º La norma 28, que dice: «Las hojas de las que se hubieran cortado cupones por tiendas o economatos, no podrán utilizarse por establecimientos colectivos, y viceversa», queda redactada en la siguiente forma:

28. Las hojas de las que se hubieran cortado cupones por tiendas, economatos o cooperativas, no podrán utilizarse por establecimientos colectivos cuando faciliten asistencia total, pero sí podrán emplearse, siempre que tengan cupones de pan, para justificar comidas sueltas en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etcétera, comedores benéfico-sociales, etcétera.

Las hojas de las que se hubieran cortado cupones por establecimientos colectivos en justificación de raciones suministradas a personas a quienes den asistencia total no podrán utilizarse en tiendas, economatos ni cooperativas, pero sí podrán emplearse en estos establecimientos aquellas hojas de las que falten solamente cupones de pan por haber justificado con ellos comidas sueltas.

Artículo 7.º Se deroga y queda sin valor alguno la norma número 30, que dice: «No se considerarán como hojas fraccionadas por establecimientos colectivos, aquellas en que falten únicamente cupones o medios cupones del número V».

Artículo 8.º A continuación del segundo párrafo del apartado a) de la norma 39, se añade:

Siempre que se produzca un cambio definitivo de residencia, en el «Boletín de baja definitiva» que se expida al interesado se hará constar con todo detalle la situación de la cartilla que entrega en relación con el consumo de hojas de cupones a fin de que en la nueva residencia se le facilite la cartilla individual de conformidad con dicha situación.

La anotación citada anteriormente se reflejará también en la matriz de la cartilla provisional que se le facilite y se trasladará a la de la segunda y última provisional que por presentación de la primera pudiera recibir.

Artículo 9.º A continuación del segundo párrafo del apartado b) de la norma 39, se añade:

Al canjear la Delegación la cartilla tendrá en cuenta la situación de la que recibe en cuanto respecta al consumo de hojas de cupones para entregar la nueva en concordancia con dicha situación.

Artículo 10.º A continuación del apartado d) de la norma 39, se añade:

En todo caso habrá de tenerse en cuenta al entregar la nueva cartilla la situación de la anterior en cuanto se refiere al consumo de hojas de cupones.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 25 de Junio de 1943. — El gobernador civil, delegado provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

A propuesta de la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, vengo en convocar a ésta para el

día 9 de Julio próximo, a las cinco de la tarde y siguientes que sean necesarios, con objeto de celebrar las sesiones correspondientes al primer período semestral del año actual, para la aprobación, si procede, de las cuentas generales de la provincia, de los años 1935 a 1942, ambos inclusive.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para el general conocimiento y demás efectos.

Valladolid, 28 de Junio de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

Delegación de Industria de Valladolid

De orden del excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, esta Delegación de Industria hace público lo siguiente: Se han recibido quejas de varios consumidores de energía eléctrica para fuerza motriz de esta provincia, relativas a haberles sido retirado, por las Empresas suministradoras, su correspondiente contador, con el pretexto de averías en el mismo, obligándoles con este hecho a satisfacer el fluido consumido por una tarifa a tanto alzado, que resulta más elevada que lo que antes pagaban por contador.

En averiguación de los hechos denunciados, con relación a los cuales se abre, con fecha de hoy, expediente en esta Delegación, se hace saber a todas las Empresas suministradoras de energía eléctrica de esta provincia, que en el plazo de quince días, deben remitir a la Delegación de Industria, una relación de los contadores que hubiesen retirado a los consumidores de fuerza motriz, expresando las causas, la propiedad del contador, es decir, si es propiedad de la Empresa o del abonado, estado actual de la reparación del contador y fecha probable en que espera poderlo reintegrar al abonado.

Las Empresas que no hubiesen retirado ningún contador, lo manifestarán así.

Se ordena a todas las Empresas, que con la mayor urgencia, terminen la reparación de los contadores que hubiesen retirado y los repongan a los abonados correspondientes; en cuanto a los usuarios que se encuentren en el caso antes referido, se les invita a que pongan los hechos que les afecten en conocimiento de la Delegación de Industria, para que figuren en el expediente que se abre.

Se recuerda a las Empresas y a los abonados, el derecho de estos últimos a poner contador de su propiedad, siempre que lo tengan o lo encuentren y se advierte también, que prohíbe la Legislación Fiscal el empleo de tarifas a tanto alzado para fuerza motriz y sólo podrán recurrir a tales tarifas con carácter provisional y en tanto que no se encuentren contadores, o mientras dure la reparación de los mismos, pudiendo en todo momento cualquier abonado reclamar la aplicación de la tarifa de fuerza motriz, facilitando para ello el contador si lo encuentra por su parte.

Valladolid, 16 de Junio de 1943. — El ingeniero jefe, Manuel Velasco de Pando.

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia los siguientes acuerdos tomados por esta Junta en la sesión celebrada en el día de ayer:

Ratificar los nombramientos hechos por la Comisión Permanente a favor de don Bernardo Gato Carbajosa, maestro interino sustituto para la escuela de Portillo; don Crisógono Hernández Borrego, maestro interino sustituto para la de Alaejos; don Ovidio Nieto Soria, maestro interino para la escuela de Salvador de Zapardiel, y don Angel Jiménez Rodríguez, para la graduada aneja a la Normal, con el carácter de interino accidental, en tanto se resuelva la consulta elevada a la Superioridad.

Ratificar igualmente la concesión de las siguientes licencias, hechas por la Comisión Permanente, teniendo en cuenta los favorables informes de los inspectores de la Zona correspondiente: de treinta días, por enfermedad, a doña Concepción Muñoz Camazán, maestra de La Parrilla; doña Engracia González González, de Castroponce; doña Angeles Naviera Araujo, maestra interina de Tordeillas, y don Rafael de la Fuente Moya, maestro de Castrobol. De cuarenta días, posteriores al alumbramiento, a doña María del Carmen González Sobaco, maestra de Cogeces de Iscar, y doña Manuela Rebolledo Vinagre, de San Román de Hornija. Prórroga de treinta días, por enfermedad, a don Casimiro Alfonso Gago, maestro de la graduada «Gonzalo de Córdoba», y a doña Anita Hernández Díez, de Torre de Esgueva.

Ratificar retención de haberes hecha por la Sección a la maestra de Velilla, doña Justina Espeso Soto, por hallarse ausente de su escuela.

Admitido el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Campos, en súplica de construcción, por el Estado, de dos escuelas unitarias (una de niños y otra de niñas), así como casahabitación para los maestros.

Admisión del expediente de consortes de doña Luz Gregoria Fernández San Millán, maestra de Ampudia (Palencia), y el de doña Magdalena Valentín Berchianos, maestra de Piñel de Abajo, cónyuges, respectivamente, de don Miguel Gil Sánchez y de don Herminio Arranz Arranz, maestros de la graduada de «Cristo Rey», interesando acogerse a los beneficios de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Comunicar a doña Alejandrina Obispo, el nombramiento de vocal de la Junta municipal de Educación Primaria de La Seca, a propuesta de la Inspección.

Admisión de la instancia suscrita por don Pedro Jurado Aguado, para su inclusión en la lista de interinos, por haber justificado con certificado de correos haberlo solicitado dentro del plazo de convocatoria.

Aceptar la renuncia del maestro interino de Salvador de Zapardiel, don Baltasar Menoyo Rodríguez, a causa de enfermedad.

Adjudicar, con carácter provisional, al maestro excedente don Calixto García Aranda, la escuela de Santibáñez de Valcorba, según solicita por ser idé-

co en el censo al de la escuela de que era propietario cuando solicitó la excedencia.

Valladolid, 5 de Junio de 1943. — El secretario, Aníbal Porcel.

1.868

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Intervención

Habiendo sufrido extravío los cupones de las facturas de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 10 de Julio de 1940, del vencimiento de 10 de Octubre de 1942, números 3 al 6 de esta Intervención, que comprendían los siguientes cupones:

Factura número 3: treinta y ocho cupones serie A, números 439.546-55 y 499.279-80; 499.309 al 312; 499.343-4; 499.349-53; 499.361-6; 499.392-7 y 499.402-4; Serie B: números 217.688; 273.818-19; 273.835; 273.859; 273.902-5; 273.913; 273.934; 274.007-8; 274.032-9; 274.042-3; 274.045-8; 274.051; 274.062-7; 274.073; 274.087-90; 274.130-1 y 274.134-8. Serie C: números 30.319; 30.326; 30.337-40; 30.343; 30.375-7; 30.383; 30.400; 30.481-4; 30.490-91; 30.527 y 30.547 al 50.

Factura número 4: Veinte cupones serie A, números 407.978-79; 499.269-71;

499.330-2; 499.322-23; 499.326-29 y 499.333 al 38. Serie B, números 42.491 al 95; 42.713-20; 64.911-15; 64.95458; 273.774-75; 273.988-93; 273.297 al 274.000; 204.004-6; 274.009-12; 30.297-300; 30.309-18; 30.320-22; 30.368; 30.408; 30.416-17; 30.430-32; 30.434-52; 30.454 y 30.470 al 72.

Factura número 5: Cuatro cupones serie A, números 499.405-8; Serie B, números 274.139 al 41 y serie C, números 30.999 al 31.218 y números 31.333 al 555.

Factura número 6: Diez y siete cupones serie A, 499.370 al 86; Serie B, números 261.578-79; 262.903 al 4; 273.914-15; 273.926; 273.937; 274.020-23; 274.096; 274.099 al 107 y 274.110 al 124. Serie C, números 30.254-79; 30.373 al 74; 30.505; 30.507-26; 30.528-31; 30.545-46 y 31.574 al 733.

Se anuncia por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de un mes pueda cualquier interesado, hacer la reclamación que estime oportuna, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin verificarlo, se anularán dichos cupones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 4.º de la Real Orden de 17 de Abril de 1913.

Valladolid, 10 de Junio de 1943. — El interventor de Hacienda, Salustiano Casas. — V.º B.º: El delegado de Hacienda, P. S., Mariano Ibarra.

1.870



Tu dinero en una libreta de la CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID, lo tienes seguro, productivo y disponible en el acto.

OFICINAS: Central, PALACIO DE LA DIPUTACIÓN
SUCURSALES: En la Capital, Duque de la Victoria, 27 y en Medina del Campo

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cabezón de Pisuerga y años de 1932 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el ex-

pediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Dalmacio Gaisán Gaisán. — Débito, 13,65 pesetas.

Una tierra al pago Pico del Aguila, en el término de Cabezón, de 44 áreas y 31 centiáreas; linda al Norte, con José Llanos; al Este, con desconocido; al Sur, con camino de las Canteras, y al Oeste, con Alejandro Sanz.

Deudor, el mismo.
Otra tierra en citado término y pago, de 44 áreas y 31 centiáreas; linda al Norte, con camino de las Canteras; al Este, con Olegario Puerto; al Sur, con Olegario Puerto, y al Oeste, con desconocido.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cabezón, 4 de Junio de 1943. — Arturo Salinas.

1.841

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recauda-

ción por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1936 al 1941, y pueblo de San Pablo de la Moraleja, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña María Bergonza Coste. Débito, 2,92 pesetas.

Una tierra al Pozo, polígono 30, parcela 3. Linda al norte, Cleto López; este, Teófilo Lambás; sur, tierra de Palacios de Goda; oeste, Pedro Perrino. Extensión, 30 áreas y 89 centiáreas.

Deudor, don Raimundo Gallardo. Débito, 2,06 pesetas.

Una tierra a los Lendezos, polígono 18, parcela 8. Linda al norte, marquesa de la Laguna; este, Lorenzo González Miguel; sur, Visitación Sarabia; oeste, marquesa de la Laguna. Extensión, 29 áreas y 47 centiáreas.

Deudor, don Angel Jiménez. Débito, 4,57 pesetas.

Un prado a la Guarda, polígono 29, parcela, 54.

Deudor, don Juan González Colorado. Débito, 4,05 pesetas.

Una finca a la Antanillos, polígono 2, parcela 71.

Deudor, don Vicente Vaquero Casado. Débito, 5,77 pesetas.

Una tierra a los Chavos, polígono 40, parcela 53. Linda al norte, Heredero de Pedro Nieto; este, Emilia Zurdo Sobrino; sur, Basildes Martín González; oeste, Matías Callejo Senovilla. Extensión, 13 áreas y 26 centiáreas.

Deudor, don Julián Largo. Débito, 9,81 pesetas.

Una tierra al prado la Guarda, polígono 30, parcela 5. Linda al norte, Cleto López Lambás; este, Pedro Perrino; sur, terreno de Palacios de Goda; oeste, Prudencio López. Extensión, 30 áreas y 89 centiáreas.

Deudor, don Raimundo Martín. Débito, 0,32 pesetas.

Una tierra a la Cordonera, polígono 41, parcela 43. Linda al norte, término de Ataquines; este, camino de Muriel-Ataquines; sur, Matías Callejo; oeste, término de Ataquines. Extensión, 4 áreas y 95 centiáreas.

Deudora, doña Gregoria Mesones. Débito, 3,52 pesetas.

Una tierra al Salguero, polígono 7, parcela 110. Linda al norte, término de Ataquines; este, Ignacio Izquierdo; sur, camino de Escobar; oeste, Julia González Miguel. Extensión, 10 áreas y 15 centiáreas.

Deudor, don Rafael Vara. Débito, 0,97 pesetas.

Una tierra al Pico, polígono 30, parcela 9. Linda al norte, Julián Largo; este, Matías Callejo Senovilla; sur, terreno de Palacios de Goda; oeste, Matías Callejo

Senovillás. Extensión, 10 áreas y 29 centiáreas.

Deudor: don Casimiro Velasco García. Débito, 4,83 pesetas.

Una tierra a la Calzada Vieja, polígono 25, parcela 21. Linda al norte, Fausto Aldea; este, cañada; sur, Florentino Domínguez; oeste, Visitación Martín Lorenzo. Extensión, 69 áreas y 26 centiáreas.

Deudor, don Eleuterio Perrino. Débito, 1,36 pesetas.

Una tierra al Regajal, polígono 17, parcela 16. Linda al norte, Magdalena Revilla; este, dueño desconocido; sur, término de Palacios de Goda; oeste, dueño desconocido. Extensión, 19 áreas y 65 centiáreas.

Deudor, don Pedro Perrino. Débito, 0,18 pesetas.

Una tierra al Pico, polígono 30, parcela 4. Linda al norte, Cleto López Lambás; este, María Berganza Coste; sur, término de Palacios de Goda; oeste, Julián Largo. Extensión, 2 áreas y 5 centiáreas.

Deudora, doña Sandalia Sanz. Débito, 10,01 pesetas.

Una tierra a la Cuesta Retamal, polígono 38, parcela 47. Linda al norte, camino de Honcalada a San Pablo; este, Toribio García García; sur, Romualdo Galindo y Matías Callejo; oeste, término de Honcalada. Extensión, 41 áreas y 3 centiáreas.

Deudor, David Sánchez. Débito, 0,33 pesetas.

Una tierra a La Yegua, polígono 35, parcela 53. Linda al norte, Cirila González Domínguez; este, Tiburcio Gimeno Sobrino; sur, término de Muriel; oeste, Teófilo Avilés Pelayo. Extensión, 5 áreas y 5 centiáreas.

Y, como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores o personas que les represente, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

San Pablo de la Moraleja, 20 de Diciembre de 1942. —Pablo Hernández.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación,

por débitos de contribución urbana, y pueblo de Valoria la Buena, y presupuestos de 1936 y 1942, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Eugenio Garacho. Débito, 16,29 pesetas.

Una casa en la calle del Rincón; linda derecha, con Milagros López; izquierda, Adelaida Torres; espalda, Eustaquio Martín, y frente, con callejón.

Deudores, herederos de Manuel Hernández. Débito, 22,04 pesetas.

Una bodega a Santillán; linda derecha, Dolores Pelayo; izquierda, Salustiana Camino; espalda, cotarro, y frente, camino de servidumbre.

Deudor, don Antonio Lerma Monedero. Débito, 12,88 pesetas.

Una bodega en Fuenteperal; linda derecha, Claudio Camino; izquierda, Valentín Gimeno; espalda, camino, y frente, camino de servidumbre.

Deudores, herederos, de Florencio Palomo. Débito, 16,29 pesetas.

Una bodega en Santillán; linda derecha, José Camino; izquierda, Lorenzo Alconero; espalda, tierra de Marcelino Monedero, y frente, camino.

Deudor, don Pedro Sarabia. Débito, 9,18 pesetas.

Una bodega en Fuenteperal; linda derecha, María Carmen Monedero; izquierda, Margarita Cocolina; espalda, camino, y frente, pradera.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Valoria la Buena, 20 de Mayo de 1943. Ursicino Moro.

1.836

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial